



NOTIFICACIÓN POR AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en virtud al principio de publicidad se procede a notificar por medio de la presente notificación por aviso a las personas que a continuación se relacionan, de la Resolución N° 4524 de fecha 28 de octubre de 2015, expedida por la Secretaria de Gestión Inmobiliaria " Por medio de la cual se declara la perdida de ejecutoriedad parcialmente de actos administrativos que otorgaron subsidios familiar de vivienda en dinero y en especie a beneficiarios del proyecto de vivienda del remanso, sector B, C y D"

La presente notificación por aviso se fija por el término de cinco (5) días un lugar visible de la Secretaria de Gestión Inmobiliaria de Pereira, y en la Pagina Web www.pereira.gov.co, hoy 07 de Diciembre de (2015), siendo las 7:00 de la mañana y será desfijado el día 14 de Diciembre de (2015) a las 6:00 p.m, para allegarlo a las respectivas diligencias.

ITEM	APELLIDOS	NOMBRES	CECULA
1	ALVARES MARIN	YOLANDA	42109759
2	ALZATE	GLORIA YULIET	42110148
3	AVELLANEDA CUELLAR	IRENE	42113278
4	BLANDON SALAZAR	LUZ AIDA	42153728
5	BUENO LENGUA	NELSON ANTONIO	4517453
6	CAMPIÑO	JORGE IVAN	10027081
7	CHARA ANDRADE	PABLO ANDRES	1088251609
8	ESCUDERO LOPEZ	MARIA ENSUEÑO	42105588
9	FERNANDEZ GOMEZ	LUZ ADRIANA	42113852
10	FLOREZ HENAO	LEIDY JOHANNA	42165660
11	GAÑAN GAÑAN	MARTHA LICIRIA	25074106
12	GOMEZ MARIN	MARTHA LILIANA	40050874
13	JIMENEZ	JOSE ALIRIO	18411115
14	LOAIZA VASQUEZ	JOSE FERNANDO	10120490
15	MACHADO RENTERIA	ARELIS	42143828
16	MARIN RAMIREZ	AMANDA ROSA	42069213
17	MOSQUERA FIGUEROA	PLINIO ELICER	16231934
18	MOSQUERA MOSQUERA	LUZ NELLY	31424972
19	MOSQUERA NAGLE	MARIA YOLANDA	35587778
20	MOSQUERA PEREA	CARLOS ARLEY	4528104
21	MOSQUERA SERNA	SALLY YINETH	1089934446
22	MURILLO NAGLES	MARIA NUBIA	1088236828
23	OCAMPO HENAO	MARIA ELENA	42063827
24	PALACIOS MURILLO	FULGENCIA	54258035
25	PANEZO	MARIA LUZ MERY	42765209
26	QUINTERO MORALES	ROSA ELENA	65793355
2	RENTERIA RENTERIA	MARIA ELCY	42119657
28	RICO VELASQUEZ	DEICI MARLADIS	41731027
29	RÍOS ROMERO	LUZ ADRIANA	24766646



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE
GESTIÓN
INMOBILIARIA
-15-


30	RIVERA GUTIERREZ	EUNISES DEL CONSUELO	42092315
31	RUIZ	LEILA MERCEDES	46644138
32	SALAZAR ARCILA	INEY DE JESUS	42101432
33	SERNA HINESTROZA	PIEDAD	25001192
34	TABORDA POSADA	LUZ JANETH	42154266
35	TAPASCO VELEZ	FLORIBAL DE JESUS	9891006
36	TORRES RIOS	MARIA INES	42001957
37	VALENCIA	JULIETH	42144960

Se anexa copia integra del Acto Administrativo N° 4524 de fecha 28 de octubre de 2015.

Atentamente;


SONIA VIVIANA TAMAYO OSORIO
Secretaria de Gestión Inmobiliaria.


SANDRA MARIA OSORIO MONTES
Directora Operativa de Promoción de la Vivienda de
Interés Social.


Proyectó: Alejandra Santa Muñoz
Abogada SGI



RESOLUCION N° - - - 4 5 2 4 28 OCT 2015

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD PARCIALMENTE DE ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE OTORGARON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO Y ESPECIE A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA DEL REMANSO, SECTOR B, C Y D.

LA SECRETARIA DE GESTION INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA en uso de sus facultades legales, especialmente en las conferidas por los Decretos 107 de 2005, adicionado mediante el Decreto 421 del 2005 y el Decreto 551 de 2006, modificado por el Decreto 567 de 2015, de la Alcaldía Municipal de Pereira y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES

Que el artículo 6 de la Ley 708 de 2001 *"Por la cual se establecen normas relacionadas con el Subsidio Familiar para Vivienda de Interés Social y se dictan otras disposiciones"*, faculta a las entidades territoriales para otorgar subsidios mediante la asignación de terrenos de su propiedad.

Que el artículo 76 numeral 2 de la ley 715 de 2001, le da competencias a los municipios además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, en materia de vivienda como: i. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y ii. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 dispone que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda (...) *"Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"* (...)

Que a su vez el artículo 6° de la Ley 3 de 1991 modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 señala:

"Establézcase el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley.

La cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno Nacional de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.

Los recursos de los subsidios familiares de vivienda, una vez adjudicados y transferidos a los beneficiarios o a las personas que estos indiquen, independientemente del mecanismo financiero de recepción, pertenecen a estos, y se sujetarán a las normas propias que regulan la actividad de los particulares(...)

RESOLUCION N° - - - 4 5 2 4 28 OCT 2015

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD PARCIALMENTE DE ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE OTORGARON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO Y ESPECIE A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA DEL REMANSO, SECTOR B, C Y D.

Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita”.

Que el Honorable Concejo del Municipio Pereira expidió el Acuerdo N° 114 de 1996, modificado parcialmente por el Acuerdo N°. 63 de 2004, mediante el cual se crea el subsidio de vivienda para el municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 107 de 2005, el Municipio de Pereira, dentro de su organización estructural y funcional cuenta con la Secretaría de Gestión Inmobiliaria, cuyos objetivos generales y específicos están dirigidos a garantizar una mayor eficiencia en la ejecución de las políticas de gestión pública en todos los campos de la administración, especialmente en la celebración de contratos relacionados con la Vivienda de Interés social en el Municipio de Pereira, motivo por el cual el Alcalde Municipal de Pereira, delegó en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria las funciones que de acuerdo con la Constitución y la Ley son necesarias para atender la problemática relacionada con la vivienda de interés social en el Municipio de Pereira; y que en virtud de la delegación citada, la facultó para otorgar los subsidios de vivienda de interés social para adquisición y mejoramiento de vivienda a las familias ubicadas en estratos 1, 2, y 3.

Que en el numeral 2 del Artículo 1 del Decreto 107 de 2005 del Municipio de Pereira, Delega a el Secretario de Gestión Inmobiliaria el ejercicio de las siguientes funciones en materia de Vivienda de Interés Social (...) Suscribir contratos de promesas de compraventa de los bienes inmuebles destinados a soluciones de vivienda de interés social y Las respectivas escrituras públicas de compraventa; aclarar, modificar, resciliar escrituras públicas que se hayan expedido conforme a la ley en los casos que se requiera; *levantar condiciones resolutorias*, constituir y cancelar hipotecas, sobre los predios adjudicados (...).

Que mediante el Decreto 551 de 2006, modificado por el Decreto 567 del 04 de Agosto de 2015, el Alcalde Municipal reglamentó la política integral de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Pereira y reglamentó los subsidios familiares de vivienda familiar en dinero y en especie, promoviendo y apoyando programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios de conformidad de los criterios de focalización nacional.

Que mediante el Decreto 1077 del 2015, el Gobierno Nacional aprobó el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, normas reglamentarias y concordantes con la normatividad interna de la Administración Central.

CONSIDERACIONES

Que teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente; la Alcaldía Municipal de Pereira, a través de la Secretaria de Gestión Inmobiliaria, desde el año 2007 ha venido implementando la política de vivienda, en aras de la especial protección al Derecho de Fundamental, consagrado en la

RESOLUCION N° - - - 4 5 2 4 28 OCT 2015

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD PARCIALMENTE DE ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE OTORGARON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO Y ESPECIE A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA DEL REMANSO, SECTOR B, C Y D.

Constitución Política de Colombia; otorgando subsidios en dinero y en especie a personas que cumplan con criterios de selección enmarcados en la Ley.

Que a la fecha, se encuentran 38 personas beneficiarias de subsidios en dinero y en especie otorgados por la Alcaldía Municipal de Pereira.

Que a la fecha los 38 hogares beneficiarios, cuenta con un subsidio familiar de vivienda, que les fue otorgado por el Gobierno Nacional, en los proyectos de vivienda gratuita Ciudadela Salamanca y Urbanización San Joaquín-Torres del Campo.

Que por lo anterior, la Secretaria de Gestión Inmobiliaria, debe realizar todos los tramites tendientes a la desadjudicacion de 38 subsidios en especie y en dinero otorgados a los beneficiarios del remanso, sector B, C y D, los cuales se relacionaran en la parte motiva de esta Resolución.

Que se hace necesario, relacionar a continuación el número total de personas que a la fecha cuentan con subsidio en especie y en dinero de tipo municipal:

ITEM	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
1	ALVARES MARIN	YOLANDA	42109759
2	ALZATE	GLORIA YULIET	42110148
3	AVELLANEDA CUELLAR	IRENE	42113278
4	BLANDON SALAZAR	LUZ AIDA	42153728
5	BUENO LENGUA	NELSON ANTONIO	4517453
6	CAMPIÑO	JORGE IVAN	10027081
7	CHARA ANDRADE	PABLO ANDRES	1088251609
8	ESCUDERO LOPEZ	MARIA ENSUEÑO	42105588
9	FERNANDEZ GOMEZ	LUZ ADRIANA	42113852
10	FLOREZ HENAO	LEIDY JOHANNA	42165660
11	GAÑAN GAÑAN	MARTHA LICIRIA	25074106
12	GOMEZ MARIN	MARTHA LILIANA	40050874
13	JIMENEZ	JOSE ALIRIO	18411115
14	LOAIZA VASQUEZ	JOSE FERNANDO	10120490
15	LONDOÑO MORENO	ANA SILVIA	42076297
16	MACHADO RENTERIA	ARELIS	42143828
17	MARIN RAMIREZ	AMANDA ROSA	42069213
18	MOSQUERA FIGUEROA	PLINIO ELICER	16231934
19	MOSQUERA MOSQUERA	LUZ NELLY	31424972
20	MOSQUERA NAGLE	MARIA YOLANDA	35587778
21	MOSQUERA PEREA	CARLOS ARLEY	4528104



RESOLUCION N° - - - 4 5 2 4 28 OCT 2015

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD PARCIALMENTE DE ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE OTORGARON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO Y ESPECIE A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA DEL REMANSO, SECTOR B, C Y D.

22	MOSQUERA SERNA	SALLY YINETH	1089934446
23	MURILLO NAGLES	MARIA NUBIA	1088236828
24	OCAMPO HENAO	MARIA ELENA	42063827
25	PALACIOS MURILLO	FULGENCIA	54258035
26	PANEZO	MARIA LUZ MERY	42765209
27	QUINTERO MORALES	ROSA ELENA	65793355
28	RENTERIA RENTERIA	MARIA ELCY	42119657
29	RICO VELASQUEZ	DEICI MARLADIS	41731027
30	RIOS ROMERO	LUZ ADRIANA	24766646
31	RIVERA GUTIERREZ	EUNISES DEL CONSUELO	42092315
32	RUIZ	LEILA MERCEDES	46644138
33	SALAZAR ARCILA	INEY DE JESUS	42101432
34	SERNA HINESTROZA	PIEDAD	25001192
35	TABORDA POSADA	LUZ JANETH	42154266
36	TAPASCO VELEZ	FLORIBAL DE JESUS	9891006
37	TORRES RIOS	MARIA INES	42001957
38	VALENCIA	JULIETH	42144960

Que mediante la Resolución N° 234 de fecha 30 de Enero de 2007, se otorgó al señor **Nelson Antonio Bueno Lengua**, un subsidio en especie por valor de Siete Millones de Pesos (\$7.000.000), representado en un lote urbanizado con servicios.

Que mediante la Resolución N° 375 de fecha 09 de Febrero de 2007, se otorgó a la señora **Martha Liliana Gómez Marín**, un subsidio en especie por valor de Siete Millones de Pesos (\$7.000.000), representado en un lote urbanizado.

Que mediante la Resolución N° 2758 de fecha 08 de Junio de 2007, se otorgaron a los señores **Gloria Yulieth Alzate, Nelson Antonio Bueno Lengua, Maria Ensueño Escudero López, Leidy Johanna Flores Henao, Martha Liciria Gañan Gañan, Martha Liliana Gómez Marín, José Alirio Jiménez, José Fernando Loaiza Vásquez, Amanda Rosa Marín Ramírez, María Elena Ocampo Henao, María Luz Mery Panezo, Rosa Elena Quintero Morales, Deici Marladis Rico Velásquez, Eunises del Consuelo Rivera Gutiérrez, Floribal de Jesús Tabasco Vélez, María Inés Torres Ríos y Julieta Valencia**, un subsidio en dinero, por valor de Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cuatro Mil Pesos, (\$1.155.794.23) y un lote con servicios.

Que mediante la Resolución N° 4448 de fecha 08 de Agosto de 2007, se otorgó al señor **Nelson Antonio Bueno Lengua**, un subsidio en especie por valor de Siete Millones de Pesos (\$7.000.000), representado en un lote urbanizado.



RESOLUCION N° - - - 4 5 2 4 2 8 OCT 2015

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD PARCIALMENTE DE ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE OTORGARON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO Y ESPECIE A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA DEL REMANSO, SECTOR B, C Y D.

Que mediante la Resolución N° 6661 de fecha 06 de Noviembre de 2007, se otorgó a la señora **Floribal de Jesús Tapasco Vélez**, un subsidio en especie por valor de Siete Millones de Pesos (\$7.000.000), representado en un lote urbanizado.

Que mediante la Resolución N° 7281 de fecha 13 de Diciembre de 2007, se otorgaron a los señores **Gloria Yulieth Alzate, Nelson Antonio Bueno Lengua, Maria Ensueño Escudero López, Leidy Johanna Flores Henao, Martha Liciria Gañan Gañan, Martha Liliana Gómez Marín, José Alirio Jiménez, José Fernando Loaiza Vásquez, Amanda Rosa Marín Ramírez, Maria Elena Ocampo Henao, Maria Luz Mery Panezo, Rosa Elena Quintero Morales, Maria Elci Renteria Renteria, Deici Marladis Rico Velásquez, Eunises del Consuelo Rivera Gutiérrez, Floribal de Jesús Tabasco Vélez, Maria Inés Torres Ríos y Julieta Valencia**, un subsidio familiar de vivienda, por valor de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos, (\$650.000).

Que mediante la Resolución N° 7318 de fecha 13 de Diciembre de 2007, se otorgó a la señora **María Elcy Renteria Renteria** un subsidio municipal en especie por valor de Siete Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Pesos (\$7.368.000).

Que mediante la Resolución N° 4461 de fecha 23 de Octubre de 2008, se otorgó a la señores **Gloria Yulieth Alzate, Nelson Antonio Bueno Lengua, Maria Ensueño Escudero López, Leidy Johanna Flores Henao, Martha Liciria Gañan Gañan, Martha Liliana Gómez Marín, José Alirio Jiménez, José Fernando Loaiza Vásquez, Amanda Rosa Marín Ramírez, Maria Elena Ocampo Henao, Maria Luz Mery Panezo, Rosa Elena Quintero Morales, Deici Marladis Rico Velásquez, Eunises del Consuelo Rivera Gutiérrez, Floribal de Jesús Tabasco Vélez, Maria Inés Torres Ríos y Julieta Valencia**, un subsidio familiar de vivienda de interés social, complementario en dinero por valor de Sesenta Mil Pesos (\$60.000)

Que mediante la Resolución N° 4462 de fecha 23 de Octubre de 2008, se otorgó a la señora **María Elcy Renteria Renteria** un subsidio municipal en dinero por valor de Siete Millones Un Millón Doscientos Quince Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos (\$1.215.784.23).

Que mediante la Resolución N° 4464 de fecha 23 de Octubre de 2008, se otorgó a la señora **Leidy Johanna Flores Henao**, un subsidio municipal en dinero por valor de Siete Millones Un Millón Doscientos Quince Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Pesos (\$1.215.784.23).

Que mediante la Resolución N° 7982 de fecha 15 de Diciembre de 2010, se otorgó a los señores **Irene Avellana Cuellar, Jorge Ivan Campiño, Pablo Andrés Chara Andrade, Luz Adriana Fernández Gómez, Ana Silva Londoño Moreno, Arelis Machado Renteria, Plinio Eliécer Mosquera Figueroa, Luz Nelly Mosquera Mosquera, Maria Blanda Mosquera Anglés, Carlos Arlet Mosquera Perea, Rally Yineth Mosquera Serna, Maria Nubia Murillo Anglés, Luz Adriana Ríos Romero, Leila Mercedes Ruiz, Piedad Serna Hinostroza, Luz Janeth Taborda Posada**, un subsidio familiar de vivienda de interés social Municipal, por valor de Dos Millones de Pesos (\$2.000.000).

Que mediante la Resolución N° 4239 de fecha 22 de Septiembre de 2011, se otorgó a los señores **Yolanda Álvarez Marín, Flugencia Palacios Murillo**, un subsidio municipal de

RESOLUCION N° --- 4524 28 OCT 2015

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD PARCIALMENTE DE ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE OTORGARON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO Y ESPECIE A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA DEL REMANSO, SECTOR B, C Y D.

vivienda de interés social, por valor de Dos Millones Cuatrocientos Setenta Mil Pesos (\$2.470.000).

Que mediante la Resolución N° 4515 de fecha 06 de Octubre de 2011, se otorgó a los señores Irene Avellana Cuellar, Jorge Ivan Campiño, Pablo Andrés Chara Andrade, Luz Adriana Fernández Gómez, Ana Silva Londoño Moreno, Arelis Machado Renteria, Plinio Eliécer Mosquera Figueroa, Luz Nelly Mosquera Mosquera, Maria Yolanda Mosquera Anglés, Carlos Arlet Mosquera Perea, Sally Yineth Mosquera Serna, Maria Nubia Murillo Anglés, Flugencia Palacio Murillo, Luz Adriana Ríos Romero, Leila Mercedes Ruiz, Piedad Serna Hinostraza, Luz Janeth Taborda Posada, un subsidio familiar de vivienda en dinero, por valor de Cuatrocientos Setenta Mil Pesos (\$470.000).

Que mediante la Resolución N° 5733 de fecha 28 de Diciembre de 2011, se otorgó a los señores Yolanda Álvarez Marín, Irene Avellana Cuellar, Jorge Ivan Campiño, Pablo Andrés Chara Andrade, Luz Adriana Fernández Gómez, Ana Silva Londoño Moreno, Arelis Machado Renteria, Plinio Eliécer Mosquera Figueroa, Luz Nelly Mosquera Mosquera, Maria Yolanda Mosquera Anglés, Carlos Arlet Mosquera Perea, Sally Yineth Mosquera Serna, Maria Nubia Murillo Anglés, Flugencia Palacio Murillo, Luz Adriana Ríos Romero, Leila Mercedes Ruiz, Piedad Serna Hinostraza, Luz Janeth Taborda Posada, un subsidio en dinero, por valor de Cinco Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Mil Pesos (\$5.394.551).

Que mediante la Resolución N° 6590 de fecha 05 de Diciembre de 2013, se otorgó a los señores Yolanda Álvarez Marín, Irene Avellana Cuellar, Jorge Ivan Campiño, Pablo Andrés Chara Andrade, Luz Adriana Fernández Gómez, Ana Silva Londoño Moreno, Arelis Machado Renteria, Plinio Eliécer Mosquera Figueroa, Luz Nelly Mosquera Mosquera, Maria Yolanda Mosquera Anglés, Carlos Arlet Mosquera Perea, Sally Yineth Mosquera Serna, Maria Nubia Murillo Anglés, Flugencia Palacio Murillo, Luz Adriana Ríos Romero, Leila Mercedes Ruiz, Piedad Serna Hinostraza, Luz Janeth Taborda Posada, un subsidio, por valor de Dos Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Un Pesos (\$2.287.581.70).

Que a la fecha, los beneficiarios enunciados anteriormente; cuenta con un valor total de subsidio en dinero y en especie otorgado por la Administración Municipal, por los valores que a continuación se relacionan:

ITEM	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	VALOR SUBSIDIO DINERO/ ESPECIE
1	ALVARES MARIN	YOLANDA	42109759	\$10.152.132,70
2	ALZATE	GLORIA YULIET	42110148	\$1.865.784,23
3	AVELLANEDA CUELLAR	IRENE	42113278	\$10.152.132,70
4	BLANDON SALAZAR	LUZ AIDA	42153728	\$7.368.000,00
5	BUENO LENGUA	NELSON ANTONIO	4517453	\$15.865.784,23
6	CAMPIÑO	JORGE IVAN	10027081	\$10.152.132,70

RESOLUCION No. 4524 28 OCT 2015

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD PARCIALMENTE DE ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE OTORGARON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO Y ESPECIE A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA DEL REMANSO, SECTOR B, C Y D.

ITEM	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	VALOR SUBSIDIO DINERO/ ESPECIE
7	CHARA ANDRADE	PABLO ANDRES	1088251609	\$10.152.132,70
8	ESCUDERO LOPEZ	MARIA ENSUEÑO	42105588	\$1.865.784,23
9	FERNANDEZ GOMEZ	LUZ ADRIANA	42113852	\$10.152.132,70
10	FLOREZ HENAO	LEIDY JOHANNA	42165660	\$3.081.568,46
11	GAÑAN GAÑAN	MARTHA LICIRIA	25074106	\$1.865.784,23
12	GOMEZ MARIN	MARTHA LILIANA	40050874	\$8.865.784,23
13	JIMENEZ	JOSE ALIRIO	18411115	\$1.865.784,23
14	LOAIZA VASQUEZ	JOSE FERNANDO	10120490	\$1.865.784,23
15	LONDOÑO MORENO	ANA SILVIA	42076297	\$10.152.132,70
16	MACHADO RENTERIA	ARELIS	42143828	\$10.152.132,70
17	MARIN RAMIREZ	AMANDA ROSA	42069213	\$1.865.784,23
18	MOSQUERA FIGUEROA	PLINIO ELICER	16231934	\$10.152.132,70
19	MOSQUERA MOSQUERA	LUZ NELLY	31424972	\$10.152.132,70
20	MOSQUERA NAGLE	MARIA YOLANDA	35587778	\$10.152.132,70
21	MOSQUERA PEREA	CARLOS ARLEY	4528104	\$10.152.132,70
22	MOSQUERA SERNA	SALLY YINETH	1089934446	\$10.152.132,70
23	MURILLO NAGLES	MARIA NUBIA	1088236828	\$10.152.132,70
24	OCAMPO HENAO	MARIA ELENA	42063827	\$1.865.784,23
25	PALACIOS MURILLO	FULGENCIA	54258035	\$10.152.132,70
26	PANEZO	MARIA LUZ MERY	42765209	\$1.865.784,23
27	QUINTERO MORALES	ROSA ELENA	65793355	\$1.865.784,23
28	RENTERIA RENTERIA	MARIA ELCY	42119657	\$9.233.784,23
29	RICO VELASQUEZ	DEICI MARLADIS	41731027	\$1.865.784,23
30	RIOS ROMERO	LUZ ADRIANA	24766646	\$10.152.132,70
31	RIVERA GUTIERREZ	EUNISES DEL CONSUELO	42092315	\$1.865.784,23
32	RUIZ	LEILA MERCEDES	46644138	\$10.152.132,70
33	SALAZAR ARCILA	INEY DE JESUS	42101432	\$7.368.000,00
34	SERNA HINESTROZA	PIEDAD	25001192	\$10.152.132,70
35	TABORDA POSADA	LUZ JANETH	42154266	\$10.152.132,70
36	TAPASCO VELEZ	FLORIBAL DE JESUS	9891006	\$8.865.784,23
37	TORRES RIOS	MARIA INES	42001957	\$1.865.784,23
38	VALENCIA	JULIETH	42144960	\$1.865.784,23

RESOLUCION Nº - - - 4 5 2 4 2 8 OCT 2015

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD PARCIALMENTE DE ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE OTORGARON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO Y ESPECIE A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA DEL REMANSO, SECTOR B, C Y D.

Que teniendo en cuenta que algunos beneficiarios cuentan con una asignación de lote con servicios sin establecer el valor del mismo, es necesario mediante el presente acto administrativo, establecer de manera específica el valor del subsidio en especie.

Que en aras de aclarar y unificar los valores anteriormente mencionados, para cuantificar el valor del lote, asignados a los anteriores beneficiarios; se establece el valor total del lote de terreno con las obras de infraestructura ejecutadas, por valor de Siete Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Pesos (\$7.368.000), de conformidad con avalúo comercial realizado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos en el año 2012.

Que mediante la Resolución Nº 2203 de fecha 26 de Octubre de 2015, el Ministerio de Vivienda, asignó 82 subsidios familiares de vivienda en especie a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron con requisitos consagrados en la Resolución Nº 03615 de fecha 01 de Octubre de 2015, expedida por el Departamento para la Prosperidad Social DPS, para el proyecto San Joaquín del Municipio de Pereira, de la cual salieron como beneficiarios de dicho proyecto las siguientes personas:

ITEM	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
1	TABORDA POSADA	LUZ YANETH	42109759
2	PALACIOS MURILLO	FULGENCIA	54258035
3	MOSQUERA NAGLE	MARIA YOLANDA	35587778
4	RUIZ	LEILA MERCEDES	46644138
5	RICO VELASQUEZ	DEICI MARLADIS	41731027
6	JIMENEZ	JOSE ALIRIO	18411115
7	MOSQUERA SERNA	SALLY YINETH	1089934446
8	OCAMPO HENAO	MARIA ELENA	42063827
9	TORRES RIOS	MARIA INES	42001957
10	CAMPIÑO	JORGE IVAN	10027081
11	MOSQUERA FIGUEROA	PLINIO ELICER	16231934
12	QUINTERO MORALES	ROSA ELENA	65793355
13	RIVERA GUTIERREZ	EUNISES DEL CONSUELO	42092315
14	GOMEZ MARIN	MARTHA LILIANA	40050874
15	ALZATE	GLORIA YULIET	42110148
16	ALVARES MARIN	YOLANDA	42109759
17	VALENCIA	JULIETH	42144960
18	RENTERIA RENTERIA	MARIA ELCY	42119657
19	ESCUDERO LOPEZ	MARIA ENSUEÑO	42105588
20	GAÑAN GAÑAN	MARTHA LICIRIA	25074106
21	LOAIZA VASQUEZ	JOSE FERNANDO	10120490
22	LONDOÑO MORENO	ANA SILVIA	42076297

RESOLUCION Nº - - - 4 5 2 4 2 8 OCT 2015

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD PARCIALMENTE DE ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE OTORGARON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO Y ESPECIE A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA DEL REMANSO, SECTOR B, C Y D.

23	FERNANDEZ GOMEZ	LUZ ADRIANA	42113852
24	FLOREZ HENAO	LEIDY JOHANNA	42165660
25	MACHADO RENTERIA	ARELIS	42143828
26	SERNA HINESTROZA	PIEDAD	25001192
27	MOSQUERA MOSQUERA	LUZ NELLY	31424972
28	RIOS ROMERO	LUZ ADRIANA	24766646
29	MURILLO NAGLES	MARIA NUBIA	1088236828
30	BLANDON SALAZAR	LUZ AIDA	42153728
31	SALAZAR ARCILA	INEY DE JESUS	42101432
32	TAPASCO VELEZ	FLORIBAL DE JESUS	9891006
33	CHARA ANDRADE	PABLO ANDRES	1088251609
34	MARIN RAMIREZ	AMANDA ROSA	42069213
35	MOSQUERA PEREA	CARLOS ARLEY	4528104
36	PANEZO	MARIA LUZ MERY	42765209
37	AVELLANEDA CUELLAR	IRENE	42113278

Que mediante la Resolución N° 0932 de fecha 15 de Mayo de 2014, emitida por el Ministerio de Vivienda, le fue asignado un subsidio familiar de vivienda en especie a hogares con selección directa, en el marco del programa de vivienda gratuita en el proyecto Salamanca al señor **Nelson Antonio Bueno Lengua**.

Que teniendo en cuenta que las personas relacionadas anteriormente, fueron beneficiarias de un subsidio en especie representado en una vivienda en los proyectos Urbanización San Joaquín-Torres del Campo y Ciudadela Salamanca, a través de Subsidio otorgado por el Gobierno Nacional, se hace necesario a través de la pérdida de ejecutoriedad parcialmente de los actos administrativos en mención; desadjudicar el valor de los subsidios en dinero y en especie otorgados por la Alcaldía Municipal de Pereira; como se enunció en la parte motiva de la presente Resolución y por el contrario realizar los tramites tendientes a declarar la pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos.

Que teniendo en cuentas las razones expuestas anteriormente; y con fundamento en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece una regla general de la Pérdida de ejecutoriedad de un acto administrativo: *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*

De la misma manera establece unos fenómenos en los cuales el Acto Administrativos Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. *Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*





RESOLUCION N° 4524 28 OCT 2015

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD PARCIALMENTE DE ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE OTORGARON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO Y ESPECIE A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA DEL REMANSO, SECTOR B, C Y D.

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

3. Cuando al cabo de cinco (05) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. (Subrayado fuera de texto).

5. Cuando pierdan vigencia.

Tradicionalmente la doctrina ha denominado estos casos como “Fenómenos de extinción de los efectos del Acto Administrativo” y por el concepto de extinción debe entenderse su retiro del campo jurídico por circunstancias no consideradas o advertidas en el momento de la emisión de acto.

(...) Si el acto administrativo se encuentra sometido a una condición o a un hecho futuro e incierto de que no materializarse se producirá inmediatamente en forma definitiva la eficacia del acto administrativo.

Cuando se cumple esa condición resolutoria tácita a la que se encuentra sometido el acto y en consecuencia desaparecen los fundamentos de hecho esta causal se convierte en la regulación legal del fenómeno o doctrinariamente conocido como el Decaimiento del Acto Administrativo.

Que la pérdida de ejecutoriedad del Acto Administrativo es cuando definitivamente por las causales enmarcadas en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo pierde su ejecutoria por ocurrir circunstancias ajenas a la voluntad de la administración emisora del acto y opera la legítimada superviviente que no es consecuencia de un vicio originario o estructural del acto, sino una circunstancia posterior que lo hace contrario.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de ejecutoriedad parcialmente de los siguientes actos administrativos, expedidos por la Alcaldía Municipal de Pereira: Resolución N° 234 de fecha 30 de Enero de 2007, Resolución N° 375 de fecha 09 de Febrero de 2007, Resolución N° 2758 de fecha 08 de Junio de 2007, Resolución N° 4448 de fecha 08 de Agosto de 2007, Resolución N° 6661 de fecha 06 de Noviembre de 2007, Resolución N° 7281 de fecha 13 de Diciembre de 2007, Resolución N° 7318 de fecha 13 de Diciembre de 2007, Resolución N° 4461 de fecha 23 de Octubre de 2008, Resolución N° 4462 de fecha 23 de Octubre de 2008, Resolución N° 4464 de fecha 23 de Octubre de 2008, Resolución N° 7982 de fecha 15 de Diciembre de 2010, Resolución N° 4239 de fecha 22 de Septiembre de 2011, Resolución N° 4515 de fecha 06 de Octubre de 2011, Resolución N° 5733 de fecha 28 de Diciembre de 2011, Resolución N° 6590 de fecha 05 de Diciembre de 2013, en lo que se relacione con el subsidio municipal de vivienda en

RESOLUCION N° - - - 4 5 2 4

2 8 OCT 2015

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD PARCIALMENTE DE ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE OTORGARON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO Y ESPECIE A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA DEL RÉMANO, SECTOR B, C Y D.

dinero y en especie de cada uno de los 38 beneficiarios, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución no afecta la totalidad de siguientes Resoluciones Resolución N° 234 de fecha 30 de Enero de 2007, Resolución N° 375 de fecha 09 de Febrero de 2007, Resolución N° 2758 de fecha 08 de Junio de 2007, Resolución N° 4448 de fecha 08 de Agosto de 2007, Resolución N° 6661 de fecha 06 de Noviembre de 2007, , Resolución N° 7281 de fecha 13 de Diciembre de 2007, Resolución N° 7318 de fecha 13 de Diciembre de 2007, Resolución N° 4461 de fecha 23 de Octubre de 2008, Resolución N° 4462 de fecha 23 de Octubre de 2008, Resolución N° 4464 de fecha 23 de Octubre de 2008, Resolución N° 7982 de fecha 15 de Diciembre de 2010, Resolución N° 4239 de fecha 22 de Septiembre de 2011, Resolución N° 4515 de fecha 06 de Octubre de 2011, Resolución N° 5733 de fecha 28 de Diciembre de 2011, Resolución N° 6590 de fecha 05 de Diciembre de 2013, lo demás permanecerá como se encuentra estipulado en ellas, sin modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Notificar del presente Acto Administrativo a las siguientes personas, **Yolanda Álvarez Marín** identificada con cédula de ciudadanía N° 42109759, **Gloria Yulieth Alzate** identificada con cédula de ciudadanía N° 42110148, **Irene Avellana Cuellar** identificada con cédula de ciudadanía N° 42113278, **Luz Aída Blandon Salazar** identificada con cédula de ciudadanía N° 42153728, **Nelson Antonio Bueno Lengua**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4517453, **Jorge Ivan Campiño**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10027081, **Pablo Andrés Chará Andrade**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1088251609, **Maria Ensueño Escudero López** identificada con cédula de ciudadanía N° 42105588, **Luz Adriana Fernández Gómez** identificada con cédula de ciudadanía N° 42113852, **Leidy Johanna Flores Henao** identificada con cédula de ciudadanía N° 42165660, **Martha Liciria Gañan Gañan** identificada con cédula de ciudadanía N° 25074106, **Martha Liliana Gómez Marín** identificada con cédula de ciudadanía N° 40050874, **José Alirio Jiménez** identificado con cédula de ciudadanía N° 18411115, **José Fernando Loaiza Vásquez** identificado con cédula de ciudadanía N° 10120490, **Ana Silvia Londoño Moreno** identificado con cédula de ciudadanía N° 42076297, **Arelis Machado Rentería** identificada con cédula de ciudadanía N° 42143828, **Amanda Rosa Marín Ramírez**, identificada con cédula de ciudadanía 42069213, **Plinio Eliécer Mosquera Figueroa**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16231934, **Luz Nelly Mosquera Mosquera**, identificada con cédula de ciudadanía N° 31424972, **Maria Yolanda Mosquera Nagle**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35587778, **Carlos Arlet Mosquera Perea** identificado con cédula de ciudadanía N° 4528104, **Sally Yineth Mosquera Serna** identificada con cédula de ciudadanía N° 1089934446, **Maria Nubia Murillo Inglés** identificada con cédula de ciudadanía N° 1088236828, **Maria Elena Ocampo Henao** identificada con cédula de ciudadanía N° 42063827, **Fulgencia Palacios Murillo** identificada con cédula de ciudadanía N° 54258035, **Maria Luz Mery Panezo** identificada con cédula de ciudadanía N° 42765209, **Rosa Elena Quintero Morales** identificada con cédula de ciudadanía N° 65793355, **Maria Elcy Rentería Rentería** identificada con cédula de ciudadanía N° 42119657, **Deici Mariadis Rico Velásquez** identificada con cédula de ciudadanía N° 41731027, **Luz Adriana Ríos Romero** identificada con cédula de ciudadanía N° 24766646, **Eunises del Consuelo Rivera Gutiérrez** identificada con cédula de ciudadanía N° 42092315, **Leila Mercedes Ruiz** identificada con cédula de ciudadanía N° 46644138, **Iney de Jesús Salazar Arcila**



RESOLUCION N° 4524 28 OCT 2015

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD PARCIALMENTE DE ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE OTORGARON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO Y ESPECIE A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA DEL REMANSO, SECTOR B, C Y D.

identificada con cédula de ciudadanía N° 42101432, **Piedad Serna Hinostroza** identificada con cédula de ciudadanía N° 25001192, **Luz Janeth Taborda Posada** identificada con cédula de ciudadanía N°42154266, **Floribal de Jesús Tapasco Vélez** identificada con cédula de ciudadanía N° 9891006, **María Inés Torres Ríos** identificada con cédula de ciudadanía N° 42001957, **Julieta Valencia** identificada con cédula de ciudadanía N° 42144960.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo Procede el Recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo expide, o el de apelación ante el señor Alcalde Municipal en los términos del Artículo 74 del C.P.C.A la cual deberá interponerse por escrito, en la forma y en los términos del Artículo 76 del C.P.C.A.A

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

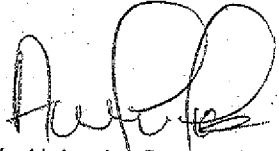


SONIA VIVIANA TAMAYO OSORIO
Secretaria de Gestión Inmobiliaria



SANDRA MARIA OSORIO MONTES

Directora Operativa de Promoción de la Vivienda de Interés Social



Proyectó: **Alejandra Santa Muñoz**
Abogada SGI

William Andrés Uribe Ramírez
Abogado Externo.

RESOLUCION N^o --- - 4 5 2 4

28 OCT 2015

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE EJECUTORIEDAD PARCIALMENTE DE ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE OTORGARON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN DINERO Y ESPECIE A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE VIVIENDA DEL RÉMANO, SECTOR B, C Y D.

En la fecha se notificaron personalmente de la resolución la siguiente persona, quienes enteradas de su contenido y recibida la correspondiente copia de la resolución firma como aparece.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FIRMA	TELEFONO

El notificador,

Nombre: _____
C.C.